



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613  
5813 Alcira-Córdoba

Nº 40 Año 2024 Letra \_\_\_\_\_

Iniciador: \_\_\_\_\_

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSCRIBIR UNA SOLICITUD DE SERVICIO Y CONTRATO DE COMODATO CON LA EMPRESA SEGUIMIENTO SATELITAL S.A.S.” (WARRIOR).

Iniciado el: 06/11/2024

## H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 05/11/2024

Sesión Entrada Día: 06/11/2024

Acta Nº 27/24

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

Aprobado Día: 13/11/2024

Acta Nº 28/24

Resolución: ORDENANZA Nº 40/24

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

#### ORDENANZA N° 40/24

#### FUNDAMENTOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir una Solicitud de Servicio y Contrato de Comodato con la empresa “Seguimiento Satelital S.A.S.” (Warrior), CUIT N° 30-71607198-3, con domicilio en Avda. Recta Martinoli 6814, Barrio Argüello, de la Ciudad de Córdoba.

Que se trata de la extensión de una solicitud de servicio para la instalación de equipos de GPS, en calidad de comodato, y la suscripción del contrato correspondiente, a los fines del seguimiento satelital de seis (6) vehículos de propiedad municipal, para su más adecuada custodia y seguridad, cabe aclarar que este comodato se realizará, en un principio, por la cantidad de equipos descriptos anteriormente, pero con la posibilidad de adquirir mayor cantidad de equipos satelitales de GPS a los fines de sumarlos a los demás vehículos municipales.

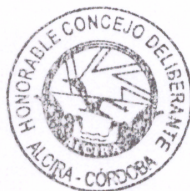
#### POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE:**



#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a la empresa “Seguimiento Satelital S.A.S.” (Warrior), CUIT N° 30-71607198-3, con domicilio en Avda. Recta Martinoli 6814, Barrio Argüello, de la Ciudad de Córdoba, el servicio de instalación de equipos de GPS para el seguimiento satelital de seis (6) vehículos de propiedad municipal, mediante la suscripción de la Solicitud de Servicio y del Contrato de Comodato correspondiente que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Ordenanza.






## Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar  (0358) 4969613 


**ARTÍCULO 2º:** IMPÚTENSE los gastos que derive de la presente Ordenanza a la Partida 1.1.03.20 (Otros Servicios) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A TRECE DÍAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
**MACARENA A. CENIQLI**  
Secretaria H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)



  
**MATIAS R. BULLO**  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)



## FORMULARIO COMODATO

### ACEPTACIÓN de las condiciones de la entrega de equipos en COMODATO:

#### 1. Información de la Contratación:

Acepto la instalación de equipos GPS en calidad de COMODATO provistos por la firma SEGUIMIENTO SATELITAL S.A.S., (En adelante WARRIOR) cuyo detalle se encuentra comprendido en el formulario de ANEXO N° ..... de la Solicitud de Servicio N° ..... y así mismo las líneas de Datos, y el valor implícito de la Mano de obra de instalación y demás accesorios requeridos para el normal funcionamiento del servicio contratado.

#### 2. Condiciones del Comodato otorgado:

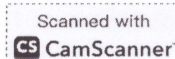
Tomo conocimiento y acepto que para la utilización del sistema de Warrior, tendré la opción de Comprar los Equipos con Subsidio, Comprar los Equipos sin Subsidio, o tomar la opción de Comodato. La modalidad de COMODATO está sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- a. Los Equipos contarán con una clave o mecanismo de bloqueo, en virtud del cual sólo podrá ser usado para el servicio que brinda Warrior.
- b. Por el presente COMODATO, no abono monto alguno por el uso de los Equipos, y/o la depreciación de los mismos, mientras continúe en vigencia el servicio brindado por Warrior, el cual se establece inicialmente en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del presente.
- c. Tomo conocimiento que el aporte de los equipos nuevos, su instalación, y demás accesorios requeridos, con lleva una inversión de Warrior derivado del plazo de caducidad establecido en el punto anterior.
- d. Transcurridos el plazo iniciado por el presente, podré renovar por otro período igual el servicio de Warrior de común acuerdo de aceptación, o no renovar el Servicio brindado, obligándome en este caso a restituir los Equipos recibidos en condiciones normales de uso y funcionamiento.
- e. En caso de rescisión anticipada del plazo estipulado, entrara en vigencia un esquema de "subsido remanente", el cual decrecerá mes a mes y se considerará cancelado transcurridos veinticuatro (24) meses de uso continuo de los equipos, el cual cubre el costo de instalación, sus accesorios, el retiro de los mismos, y la depreciación de los Equipos nuevos instalados, no considerándose por ello que los equipos no sean de propiedad de Warrior. Asimismo, tomo conocimiento y acepto que toda suspensión del servicio de Warrior, incluyendo, pero no limitado a falta de pago, robo, hurto, pérdida, o cualquier otra razón no vinculada a Warrior, suspenderá también el referido plazo de veinticuatro (24) meses, reanudándose este último en el momento de la reactivación del servicio.
- f. Para el caso en el cual el equipo instalado fuera robado, sustraído, o siniestrado, me obligo a abonar el cargo de reposición según el valor de plazo vigente, y en iguales términos si el equipo sufriera algún desperfecto por el mal uso, sabotaje, o quemaduras por malas condiciones eléctricas del vehículo.
- g. Si solicitara la cancelación anticipada del servicio de Warrior, deberé previamente abonar el costo del "subsido remanente" el cual puede ser consultado a la dirección web: [info@warrior.com.ar](mailto:info@warrior.com.ar), y poner a disposición los equipos para el retiro por parte de Warrior, una vez concretado esto, y con los recibos de conformidad, se procederá a la baja el servicio de Warrior.
- h. Para el caso en el cual Warrior diera la baja anticipada del servicio por los motivos que se describen en la "Solicitud de Servicio" conjunta, me obligo a poner a disposición de Warrior los vehículos en los cuales fueron instalados los equipos para proceder a su desinstalación, dentro de los 10 días corridos de ocurrida la baja, si así no lo hiciera, queda facultado Warrior a Facturar y reclamar el pago del "Subsidio Remanente", y el importe de los equipos a valor nuevo, de la misma marca y Modelo, o los que determinare Warrior como de similar calidad, según valores de plaza vigente a esa fecha.
- i. Tomo conocimiento y acepto que las disposiciones precedentemente indicadas serán de aplicación a cada nueva instalación o adquisición de nuevo servicio.

-----  
Firma del Titular Solicitante

-----  
Aclaración

-----  
Fecha (dd/mm/aa)





**11. Información de Emergencia**

El Suscriptor proporcionará a WARRIOR cierta información de emergencia y la mantendrá actualizada al informar a WARRIOR sobre cualquier cambio que quiera introducir a la misma. WARRIOR no asume obligación de notificar a ninguna agencia de emergencia o persona que no sea la agencia o persona proporcionada a WARRIOR por el Suscriptor. El Suscriptor entiende que WARRIOR no declara ni promete que cualquiera que reciba una llamada telefónica por parte de WARRIOR responderá a dicha llamada y así el Suscriptor exonera a esta de cualquier responsabilidad por alguna pérdida incurrida como resultado de la omisión o demora en la respuesta por parte del tercero notificado. El Suscriptor acepta que para fines de control, WARRIOR podrá grabar cualquier llamada telefónica que el Suscriptor realice a WARRIOR y cualquier llamada telefónica que WARRIOR realice desde sus instalaciones al Suscriptor.

**12. Procedimiento en caso de Siniestro**

Para lograr el éxito de la localización del vehículo en caso de que se presentase el siniestro de robo, el Suscriptor se obliga en éste acto a lo siguiente:

- a). Considerar su seguridad, la de su familia y sus acompañantes como su principal objetivo.
- b). Inmediatamente que se encuentre a salvo, llamar al Servicio Telefónico de Emergencias del estado donde se presente el siniestro y que esté dentro de la cobertura del servicio, al efecto de realizar el reporte de robo; c). Deberá comunicarse telefónicamente a WARRIOR para solicitar el monitoreo / seguimiento y/o detención del móvil en el cual se instaló el dispositivo y con el propósito de recibir la asesoría necesaria, a efecto de presentarle denuncia ante el Agente de Ministerio Público.
- d). Una vez recibido ese PIN, habilitará al servicio de Emergencia en forma inmediata el rastreo y localización del vehículo activado.
- e). Al ser localizado el móvil siniestrado, se informará al Agente del Ministerio Público que corresponda, a efectos de que el Suscriptor acuda personalmente y realice los trámites ante las autoridades correspondientes para solicitar la entrega del vehículo siniestrado, previa acreditación de la propiedad del mismo.
- f). El Suscriptor en este acto se obliga a llevar a cabo en su totalidad el procedimiento anterior en forma oportuna, debido a que el éxito del funcionamiento del sistema consiste precisamente en la inmediata comunicación para la localización del vehículo siniestrado.

**13. Daño o Destrucción del Equipo**

El Suscriptor acepta que las obligaciones de WARRIOR derivadas de la presente Solicitud, en el caso de que los cables de conexión del Equipo se destruyan, dañen o no estén en posibilidad de operar por algún motivo imputable a WARRIOR, darán derecho al Suscriptor exclusivamente al reembolso de la parte proporcional de cualquier cargo pagado a WARRIOR durante el periodo de interrupción de la prestación del Servicio. Ello a solicitud del Suscriptor.

**14. Cesión**

El Suscriptor podrá ceder esta Solicitud con el previo consentimiento de WARRIOR. Por su parte, WARRIOR Requerir su consentimiento previo, WARRIOR tendrá derecho adicional de sub contratar cualquier instalación y/o servicio.

**15. Incumplimiento / Terminación**

a.- WARRIOR podrá dar por terminadas sus obligaciones para prestar los Servicios conforme a esta Solicitud en cualquier momento al enviar una notificación fehaciente al domicilio de facturación del Suscriptor con al menos 10 días de anticipación en caso de: (i) una violación por parte del Suscriptor a cualquiera de las disposiciones de esta Solicitud, (ii) por deuda luego de transcurridos los 60 días en que se incurre en mora, que en el caso de ser por un plazo mayor al aquí mencionado, no deberá adicionarse los 10 días, (iii) el Suscriptor haga mal uso del Equipo; (iv) falsos disparos; (v) el equipo y/o las líneas de conexión se destruyen o se vean sustancialmente dañadas y no sea posible continuar con el Servicio y; (vi) WARRIOR requiera cancelar o bloquear la conexión o privilegios necesarios para transmitir las señales entre el vehículo y la Estación Central y los departamentos de Policía, bomberos o cualquier otra dependencia.

b.- En caso de incumplimiento y/o terminación de esta Solicitud, WARRIOR tendrá el derecho de reprogramar y/o desconectar el Equipo del Suscriptor a fin de que ya no se comunique con la Estación Central. En caso de que el Suscriptor no permita que WARRIOR re programe o desconecte el Equipo para que ya no se comunique con la Estación Central, el Suscriptor será responsable de pagar los cargos por concepto del Servicio de Seguimiento y demás servicios contratados conforme a esta Solicitud en tanto el Equipo siga enviando señales a la Estación Central.

c.- Encaso de que el Equipo sea propiedad de WARRIOR, el Suscriptor declara conocer y aceptar que el único autorizado a retirar el Equipo, será WARRIOR. Ello así, el Suscriptor no autorizará el ingreso de ningún tercero ajeno a WARRIOR que le requiera la desinstalación del Equipo.

d.- WARRIOR se obliga a garantizar el Servicio prestados en presente Solicitud en lo estipulado por los artículos 11, 12, 13, 14 y 37 de la Ley de Defensa del Consumidor. Asimismo la presente Solicitud cumple con lo estipulado por la Resolución 53/03, Disposición Nº3/2003 de la Subsecretaría de Defensa de Competencia, y Defensa del Consumidor, reglamentaria del art. 37 de la Ley Nº 24.240.

**16. Aspectos médicos**

El Suscriptor reconoce y conviene que WARRIOR no asume mediante la presente obligación alguna derivada de los servicios asociados con la notificación o envió de paramédicos, doctores y otro personal médico y/o servicio de ambulancia por motivo de la recepción en la Estación de Monitoreo de una señal, ni en relación a cualquier cargo generado como resultado de ésta notificación será responsabilidad única del Suscriptor.

**17. Comodato**

En caso que el cliente solicite en la presente Solicitud que WARRIOR se sirva entregarle en Comodato el Dispositivo Electrónico (en adelante el "Equipo") será bajo los términos y condiciones que se indican a continuación. Para el supuesto que WARRIOR acepte la presente Solicitud y el cliente confirme su Solicitud recibiendo el Equipo, el cliente se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en los términos que a continuación se detalla. La presente solicitud de Comodato se considerara aceptada por WARRIOR cuando al cliente le sea entregado e instalado en el vehículo el Equipo.

a.- WARRIOR cede en comodato al cliente, y éste acepta el Equipo detallado bajo el título Comodato dentro del Programa de Protección de la presente Solicitud y/o el remito por cuenta y orden de WARRIOR firmado por el Suscriptor, según corresponda. Las partes acuerdan que el Comodato incluirá únicamente el Equipo descrito. Asimismo conviene que el presente Comodato no podrá ser cedido excepto con el previo consentimiento de WARRIOR.

b.- Las partes en común acuerdo convienen que la terminación anticipada del Comodato por cualquier causa no dará al cliente derecho alguno a reclamar compensación, indemnización o resarcimiento a WARRIOR, si en caso de cancelación por parte del suscriptor, dará derecho a Warrior a percibir la diferencia de subsidio remanente que se especifica en el alta de Servicio, así como el cargo de desinstalación.

c.- Durante la vigencia del Comodato el cliente se compromete a: (i) utilizar el Equipo exclusivamente en Forma adecuada a la naturaleza, a los fines de recibir exclusivamente los servicios de WARRIOR y, conforme a las instrucciones dadas por WARRIOR; (ii) notificar inmediatamente a WARRIOR, o quien este designe,

La reparación del mismo, salvo autorización expresa de WARRIOR; (iii) no permitir que terceros realicen, ni realizar por sí, acto alguno que pueda afectar el normal funcionamiento del Equipo; (iv) en el supuesto determinación anticipada o no de la presente Solicitud permitir, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles de requerido por parte de WARRIOR, el retiro del Equipo, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. El cliente deberá entregar el Equipo en perfecto estado de uso y funcionamiento, salvo desgaste causado por el buen uso y el transcurso del tiempo.

d.- El cliente declara tener conocimientos de que la retención del Equipo con posterioridad a la terminación, anticipada o no, del Comodato, puede configurar el delito de apropiación indebida en los términos que dispone el art. 173, inc. 20 del Código Penal.

e.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del Comodato el cliente resultara responsable por la seguridad y conservación del Equipo.

f.- Asimismo, el cliente asume el compromiso de informar inmediatamente a WARRIOR de producirse algunas circunstancias que afecte al Equipo y de enviar a WARRIOR si correspondiere, la denuncia policial del hecho. El cliente se obliga a pagar a WARRIOR dicha suma dentro de los 5 días hábiles de concluida la presente Solicitud.

g.- El cliente se compromete a asumir todos los gastos de manutención, reparaciones, arreglos y conservación del Equipo.

h.- WARRIOR garantiza al cliente que el Equipo al momento de su instalación y entrega se encuentra en perfecto estado de conservación y manutención y en perfecto estado de funcionamiento.

i.- En virtud del carácter gratuito del presente Comodato, el cliente exonera expresamente a WARRIOR de cualquier responsabilidad relacionada con el Equipo, su instalación y/o manutención.

**18. Servicios Opcionales**

A requerimiento del Suscriptor, y dependiendo de la disponibilidad técnica y geográfica, WARRIOR podrá brindar la prestación del o de los Servicios opcionales, por un costo a ser determinado por WARRIOR al momento de la contratación de el o los mismos, ya aceptado por el Suscriptor, para lo cual el Suscriptor deberá firmar la Solicitud correspondiente a el o los Servicios opcionales contratados. Dichos servicios opcionales constituyen una prestación complementaria del servicio de seguimiento vehicular que WARRIOR brinda al Suscriptor, y podrán a criterio de WARRIOR a ser contratados en forma individual o conjunta por parte del Suscriptor. La terminación de la prestación del servicio de Seguimiento vehicular que WARRIOR brinda al Suscriptor, importará automáticamente la terminación de la prestación de los servicios opcionales a los que refiere la presente Solicitud. Además de los Servicios aquí mencionados, WARRIOR podrá incorporar periódicamente otros servicios adicionales que el Suscriptor podrá contratar de existir disponibilidad técnica y geográfica.

**19. Notificación y Aspectos Jurídicos Generales**

a.- En todos los casos mencionados, se debe interpretar como WARRIOR, al prestador del servicio "WARRIOR ARGENTINA SA", y como el Suscriptor al Cliente o usuario final del sistema: Todas las notificaciones conforme a esta Solicitud serán escritas, irán firmadas y fechadas a traes de un medio fehaciente a menos que expresamente se haya establecido un medio distinto, a los respectivos domicilios que aparecen en esta Solicitud. El Suscriptor y WARRIOR notificarán a la otra parte por escrito sobre cualquier cambio de domicilio para enviarse notificaciones conforme esta Solicitud.

b.- Esta Solicitud se rige por las leyes de la Republica Argentina. En caso de alguna cláusula sea considerada nula por algún tribunal o autoridad, no se anulará esta Solicitud y el resto de las estipulaciones se mantendrá en vigor.

c.- Cualquier controversia, todo litigio o reclamación resultante de esta Solicitud o relativo a esta Solicitud, su incumplimiento, resolución o nulidad se resolverá en los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba. En su defecto será el lugar del domicilio del Suscriptor y si en ese existiese órgano similar para la resolución de conflictos será a través de esta vía.

Firma:..... Aclaración de la firma / Sello:.....

DNI:..... Carácter Invocado:..... Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

